
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.104.227.719	201.570.250	902.657.469
05	Transferencias Corrientes	25.555.020	–	25.555.020
06	Rentas de la Propiedad	437.740	–	437.740
07	Ingresos de Operación	4.035	–	4.035
08	Otros Ingresos Corrientes	729.665	–	729.665
09	Aporte Fiscal	696.438.139	–	696.438.139
10	Venta de Activos No Financieros	98.591	–	98.591
12	Recuperación de Préstamos	40	–	40
13	Transferencias para Gastos de Capital	300.230.421	201.570.250	98.660.171
14	Endeudamiento	80.637.988	–	80.637.988
15	Saldo Inicial de Caja	96.080	–	96.080
	GASTOS	1.104.227.719	201.570.250	902.657.469
21	Gastos en Personal	68.052.969	–	68.052.969
22	Bienes y Servicios de Consumo	29.944.096	–	29.944.096
23	Prestaciones de Seguridad Social	170	–	170
24	Transferencias Corrientes	77.040.377	–	77.040.377
25	Integros al Fisco	767	–	767
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.175.539	–	5.175.539
31	Iniciativas de Inversión	265.850.523	–	265.850.523
32	Préstamos	85.950.764	–	85.950.764
33	Transferencias de Capital	546.384.694	201.570.250	344.814.444
34	Servicio de la Deuda	25.731.740	–	25.731.740
35	Saldo Final de Caja	96.080	–	96.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio del Interior - Servicios

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Agencia Nacional de Inteligencia	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	77.878.154	48.595.871	11.208.883	6.313.748	608.345.699	4.295.292	756.637.647
05	Transferencias Corrientes	10	10	-	-	25.555.000	-	25.555.020
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.377	-	-	-	4.377
07	Ingresos de Operación	-	-	4.035	-	-	-	4.035
08	Otros Ingresos Corrientes	403.280	81.172	18.503	13.806	25.966	18.162	560.889
09	Aporte Fiscal	77.383.894	48.450.550	11.178.986	6.299.932	419.221.735	4.277.110	566.812.207
10	Venta de Activos No Financieros	4.960	64.109	2.972	-	-	-	72.041
12	Recuperación de Préstamos	10	20	-	-	-	10	40
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	82.984.970	-	82.984.970
14	Endeudamiento	84.960	-	-	-	80.553.028	-	80.637.988
15	Saldo Inicial de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080
	GASTOS	77.878.154	48.595.871	11.208.883	6.313.748	608.345.699	4.295.292	756.637.647
21	Gastos en Personal	10.570.129	16.904.310	6.961.609	1.791.274	5.608.365	3.158.647	44.994.334
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.534.581	4.692.517	4.128.498	708.803	2.981.873	848.884	23.895.156
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	-	-	-	20
24	Transferencias Corrientes	45.603.349	3.727.438	-	337.581	11.569.848	-	61.238.216
25	Integros al Fisco	-	-	767	-	-	-	767
29	Adquisición de Activos No Financieros	745.910	425.428	117.989	429.580	1.673.572	287.741	3.680.220
31	Iniciativas de Inversión	-	4.868.602	-	-	1.179.943	-	6.048.545
32	Préstamos	-	10	-	-	85.950.754	-	85.950.764
33	Transferencias de Capital	9.923.844	17.977.536	-	3.046.490	474.158.935	-	505.106.805
34	Servicio de la Deuda	499.291	10	10	10	25.217.409	10	25.716.740
35	Saldo Final de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
	INGRESOS	14.136.274	20.940.896	16.101.713	19.405.031	23.526.717	16.346.186	25.136.128	39.714.254
06	Rentas de la Propiedad	38.061	41.088	118.938	35.738	-	22.974	37.052	51.093
08	Otros Ingresos Corrientes	8.681	12.137	12.137	12.137	12.137	12.137	12.137	12.137
09	Aporte Fiscal	7.894.087	8.055.045	7.952.513	8.208.770	8.971.792	7.914.563	8.375.810	10.127.319
10	Venta de Activos No Financieros	2.655	2.655	-	5.310	-	2.655	-	2.655
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.186.790	12.823.971	8.012.125	11.137.076	14.536.788	8.387.857	16.705.129	29.515.050
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	14.136.274	20.940.896	16.101.713	19.405.031	23.526.717	16.346.186	25.136.128	39.714.254
21	Gastos en Personal	1.338.807	1.339.093	1.330.131	1.405.653	1.781.551	1.251.569	1.429.661	1.820.934
22	Bienes y Servicios de Consumo	402.386	379.267	365.079	364.982	469.617	330.209	336.968	359.841
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	667.699	962.173	768.412	891.977	1.187.833	776.387	1.138.258	1.762.613
29	Adquisición de Activos No Financieros	75.329	108.161	107.276	159.502	116.508	106.193	53.785	181.794
31	Iniciativas de Inversión	10.255.890	14.129.901	12.124.624	15.238.183	18.204.607	12.926.810	21.676.884	26.026.020
33	Transferencias de Capital	1.389.153	4.015.291	1.399.181	1.337.724	1.759.591	948.008	493.562	9.556.042
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Araucanía Región IX	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	28.124.991	19.772.812	15.840.065	19.443.458	61.668.432	15.592.874	11.840.241	347.590.072
06	Rentas de la Propiedad	22.234	6.189	2.655	14.368	-	4.913	38.060	433.363
08	Otros Ingresos Corrientes	12.137	8.681	12.137	12.137	12.684	8.680	8.680	168.776
09	Aporte Fiscal	9.343.194	9.129.973	8.289.082	8.211.891	11.012.416	8.319.196	7.820.281	129.625.932
10	Venta de Activos No Financieros	2.655	2.655	-	2.655	2.655	-	-	26.550
13	Transferencias para Gastos de Capital	18.738.771	10.619.314	7.530.191	11.196.407	50.634.677	7.254.085	3.967.220	217.245.451
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000
	GASTOS	28.124.991	19.772.812	15.840.065	19.443.458	61.668.432	15.592.874	11.840.241	347.590.072
21	Gastos en Personal	1.661.909	1.795.052	1.701.025	1.497.593	2.208.172	1.409.121	1.088.364	23.058.635
22	Bienes y Servicios de Consumo	331.337	361.500	320.131	350.217	723.750	321.799	631.857	6.048.940
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	1.211.856	906.035	757.942	806.104	2.679.663	707.794	577.415	15.802.161
29	Adquisición de Activos No Financieros	81.807	73.008	47.588	100.079	133.017	93.924	57.348	1.495.319
31	Iniciativas de Inversión	22.573.931	12.851.528	12.501.723	15.187.815	44.935.478	11.891.840	9.276.744	259.801.978
33	Transferencias de Capital	2.257.141	3.778.679	504.646	1.494.640	10.981.342	1.161.386	201.503	41.277.889
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	15.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.378.326
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.690
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.680
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.318.646
	01	Libre		19.318.646
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.960
	03	Vehículos		4.960
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.378.326
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.679.240
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.481.011
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.010.554
	01	Al Sector Privado		1.625.371
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	1.625.360
	023	Atención de Daños y Damnificados		11
	03	A Otras Entidades Públicas		8.385.183
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	443.083
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	460.016
	006	Gastos para Elecciones	07	5.443.812
	007	Programa de Derechos Humanos	08	698.913
	037	Sistema Integrado de Emergencias	09	1.339.359
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.481
	03	Vehículos		12.744
	04	Mobiliario y Otros		100.114
	05	Máquinas y Equipos		34.782
	06	Equipos Informáticos		40.725
	07	Programas Informáticos		19.116
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 311
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	227.986
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	105.040
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	765.216
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	18
	– Miles de \$:	318.681
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	30.985
b)	\$ 582.980 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863		
04	Incluye \$ 276.120 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior.		
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones presidencial y parlamentarias, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Igualmente, se podrán financiar con estos recursos los gastos relacionados con la contratación de servicios de transporte de electores para concurrir a los locales de votación, en aquellas localidades aisladas que no cuenten con recorridos habituales de locomoción colectiva interurbana o cuando estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda. Un informe detallado de estos gastos será remitido a la Comisión Especial de Presupuestos una vez finalizado el proceso electoral. Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 2.391.514 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente. Una vez ejecutados estos recursos se deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información detallada que respalde dichos gastos. Esta información deberá identificar, a lo menos, el proveedor de los bienes y servicios, el monto de las adquisiciones y servicios prestados, y cuando proceda, su distribución en las regiones y comunas del país.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.		
09	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		29.272.815
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		348.580
	99	Otros		348.580
09		APORTE FISCAL		28.924.225
	01	Libre		28.924.225
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		29.272.815
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.075.481
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.242.334
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.775.775
	01	Al Sector Privado		868.185
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	05	868.185
	03	A Otras Entidades Públicas		23.907.590
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	06	15.272.054
	003	Otros Programas de Prevención	07	840.614
	005	Programas de Capacitación	08	259.309
	009	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	09	3.415.241
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	10	4.120.372
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.215
	03	Vehículos		123.332
	04	Mobiliario y Otros		15.492
	06	Equipos Informáticos		28.772
	07	Programas Informáticos		11.619
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 18 |
| 02 | Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. | | |
| 03 | a) Dotación máxima de personal | : | 73 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 18.054 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 44.604 |
| | d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 33.909 |
| 04 | Incluye : | | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 21.240 |
| | b) Al menos \$ 531.000 miles, para ser destinados a material educativo preventivo | | |

- 05 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, y podrán incluir la aplicación de recursos a capacitación, supervisión y asesoría especializada. El CONACE informará los resultados finales y la evaluación de las intervenciones efectuadas a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en la página web del CONACE.
- 07 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Asimismo, se podrá financiar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas con recursos provenientes del Fondo Especial, Ley N° 20.000.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 2.184.534 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
- 10 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		21.659.755
		APORTE FISCAL		21.574.785
	01	Libre		21.076.504
14	03	Servicio de la Deuda Externa		498.281
		ENDEUDAMIENTO		84.960
15	02	Endeudamiento Externo		84.960
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		21.659.755
21		GASTOS EN PERSONAL		2.234.714
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.605.948
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.543.893
	02	Al Gobierno Central		632.007
	001	Gendarmería de Chile		632.007
	03	A Otras Entidades Públicas		8.911.886
	008	Programas Piloto del Convenio de Crédito	02	84.960
	010	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	1.195.132
	011	Proyecto de Reescolarización - MINEDUC		114.534
	014	Plan Reincidentes - Policías y Gendarmería		465.880
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	04	1.818.694
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	05	5.232.686
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.482
	04	Mobiliario y Otros		67.517
	06	Equipos Informáticos		41.486
	07	Programas Informáticos		50.479
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.616.427
	03	A Otras Entidades Públicas		6.616.427
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	6.616.427
34		SERVICIO DE LA DEUDA		499.281
	02	Amortización Deuda Externa		347.097
	04	Intereses Deuda Externa		151.184
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 382, del año 2006 del Ministerio del Interior. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
 Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal. El programa deberá aplicarse, a lo menos, en una comuna de cada región del país, pudiendo, con ese objeto, prescindirse de las normas de selección previstas en el texto citado.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 84.960 miles, y en el equipamiento necesario para la ejecución del programa, los que deberán cumplir con las condiciones y procedimientos definidos en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

- 03 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base del plan de seguridad ciudadana que se defina en cada comuna, y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
El Ministerio del Interior deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara y del Senado del detalle de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento, la siguiente información respecto de estos convenios:
- a) Municipalidad receptora de los fondos.
 - b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como el monto asignado, plazos de ejecución, tasas de victimización y de denuncias, las que al menos deberán estar establecidas en función de cada delito de mayor connotación social, garantías, multas y contraprestaciones, entre otras.
 - c) Indicar la manera en que se evalúan dichos convenios, sus resultados y destinos de los dineros asignados.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 161.184 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 3.343.989 miles, para el funcionamiento de estos centros regionales.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.985.724
		APORTE FISCAL		2.985.714
		Libre		2.985.714
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.985.724
21		GASTOS EN PERSONAL		580.694
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.205.288
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		199.732
	06	Equipos Informáticos		196.111
	07	Programas Informáticos		3.621
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSA :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Fondo Social (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.581.534
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.580.524
	01	Libre		4.580.524
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.581.534
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.273.127
	01	Al Sector Privado		1.273.127
	997	Fondo Social	02	1.273.127
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.307.407
	01	Al Sector Privado		3.307.407
	995	Fondo Social	02	3.307.407
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2009, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año. Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior publicará en su página web, semestralmente, una nómina de los proyectos aprobados, por Región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria y el monto asignado.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.595.871
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		81.172
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.921
	99	Otros		13.251
09		APORTE FISCAL		48.450.550
	01	Libre		48.450.550
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.109
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		48.595.871
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.904.310
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.692.517
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.727.438
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		3.727.428
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	2.684.856
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.042.562
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		425.428
	03	Vehículos		291.848
	04	Mobiliario y Otros		45.751
	05	Máquinas y Equipos		51.055
	06	Equipos Informáticos		36.774
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.868.602
	02	Proyectos		4.868.602
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.977.536
	02	Al Gobierno Central		17.977.536
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	17.977.536
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 133
- 02 a) Dotación máxima de personal : 1.201
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	225.099
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	468.998
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	511.034
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	12.627
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	168.697
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 51.077 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 647.431 miles, para la ejecución de este Programa.		
06	Incluye recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías, paraderos y otra infraestructura incluida en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Electoral Servicio Electoral (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.618.727
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.377
07		INGRESOS DE OPERACION		4.035
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.503
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.861
	99	Otros		3.642
09		APORTE FISCAL		6.588.830
	01	Libre		6.588.830
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.972
	03	Vehículos		2.336
	04	Mobiliario y Otros		212
	05	Máquinas y Equipos		212
	06	Equipos Informáticos		212
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.618.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.372.538
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.127.413
25		INTEGROS AL FISCO		767
	01	Impuestos		767
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.989
	03	Vehículos		26.975
	04	Mobiliario y Otros		16.600
	05	Máquinas y Equipos		16.042
	06	Equipos Informáticos		41.340
	07	Programas Informáticos		17.032
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 17 |
| 02 | a) Dotación máxima de personal | : | 286 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. De éstos, 29 podrán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamiento de Datos del D.F.L. N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | : | 154.778 |
| | – Miles de \$ | : | 154.778 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 28.940 |
| | – Miles de \$ | : | 28.940 |
| | d) Convenios con personas naturales | : | 26.444 |
| | – Miles de \$ | : | 26.444 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | : | 2 |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 9.245 |

- f) \$ 2.320.669 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 22.906

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral
Elecciones Municipales

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		820.056
		APORTE FISCAL		820.056
		Libre		820.056
21		GASTOS		820.056
22		GASTOS EN PERSONAL	01	314.671
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		505.385

GLOSA :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral
Elecciones Parlamentarias y Presidencial

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.770.100
		APORTE FISCAL		3.770.100
		Libre		3.770.100
21		GASTOS		3.770.100
22		GASTOS EN PERSONAL	01	1.274.400
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.495.700

GLOSAS :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 2.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.313.748
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.806
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.620
	99	Otros		3.186
09		APORTE FISCAL		6.299.932
	01	Libre		6.299.932
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.313.748
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.791.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	708.803
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		337.581
	01	Al Sector Privado		178.412
	041	Al Sector Privado	04	178.412
	03	A Otras Entidades Públicas		159.169
	017	Capacitación en Protección Civil	05	159.169
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		429.580
	03	Vehículos		208.152
	04	Mobiliario y Otros		19.859
	05	Máquinas y Equipos		167.835
	06	Equipos Informáticos		27.892
	07	Programas Informáticos		5.842
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.046.490
	03	A Otras Entidades Públicas		3.046.490
	003	Red Sismológica Nacional	06	3.046.490
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	39
02	a) Dotación máxima de personal	:	144
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	63.050
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	28.356
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	147.132
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	18.048
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	14.516

- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 56.000 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.
- 06 Estos recursos se destinarán a la adquisición de equipamiento y otros elementos necesarios para conformar una Red Sismológica Nacional, que será operada por la Universidad de Chile, para lo cual se suscribirán los convenios que sean necesarios entre esta Oficina y la señalada Universidad. No podrá efectuarse traspaso de estos fondos para otros gastos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		549.450.023
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.555.000
	02	Del Gobierno Central		25.555.000
	014	Fondo de Innovación para la Competitividad		25.555.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.966
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.035
	99	Otros		9.931
09		APORTE FISCAL		382.798.909
	01	Libre		357.752.192
	03	Servicio de la Deuda Externa		25.046.717
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		79.878.620
	02	Del Gobierno Central		79.878.620
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		3.992.509
	006	Subsecretaría de Educación		75.886.111
14		ENDEUDAMIENTO		61.190.528
	02	Endeudamiento Externo		61.190.528
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		549.450.023
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.577.384
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.609.787
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.334.250
	03	A Otras Entidades Públicas		1.334.250
	005	Comités Interministeriales de Desarrollo	05	139.727
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	241.695
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	317.094
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	08	102.916
	395	Oficina Créditos Electrificación Rural y Turismo Chiloé - Palena	09	72.318
	397	Oficina Crédito BID Residuos Sólidos	10	91.797
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	11	242.687
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	10	31.573
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	12	94.443
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		150.020
	03	Vehículos		26.826
	04	Mobiliario y Otros		24.214
	06	Equipos Informáticos		50.286
	07	Programas Informáticos		48.694
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.798
	01	Estudios Básicos		11.798
32		PRESTAMOS		69.950.754
	04	De Fomento		69.950.754
	001	Provisión Aportes Reembolsables Artículo 11 Ley N° 20.206		69.950.744
	002	Provisión Aportes Reembolsables Adicionales		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		446.768.303
	02	Al Gobierno Central		183.592.714
	001	Programa Inversión Regional Región I		4.511.852
	002	Programa Inversión Regional Región II		7.976.528
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.801.034
	004	Programa Inversión Regional Región IV		10.178.878

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	02	005		14.046.424		
		006		8.137.676		
		007		16.571.071		
		008		29.040.787		
		009		18.700.478		
		010		10.420.600		
		011		7.412.511		
		012		7.949.670		
		013		32.129.449		
		014		7.224.505		
		015		3.491.251		
			03	A Otras Entidades Públicas	14	263.175.589
			001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	15	30.272.509
			002	Provisión Patentes Mineras		3.992.509
			003	Provisión Infraestructura Educacional	16	75.886.111
	004	Provisión Electrificación Rural	17	8.281.169		
	014	Provisión Turismo Chiloé y Palena	18	1.062.000		
	017	Provisión Infraestructura Rural	19	16.991.904		
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	20	9.633.402		
	024	Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad	21	25.555.000		
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	22	5.522.400		
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	23	34.722.019		
	131	Reconstrucción de Infraestructura en Provincia de Tocopilla		8.496.000		
	190	Provisión Residuos Sólidos	24	25.985.214		
	416	Rehabilitación y Conectividad Provincia de Palena		16.775.352		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.046.727		
	02	Amortización Deuda Externa		12.477.824		
	04	Intereses Deuda Externa		12.568.893		
	07	Deuda Flotante		10		
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	257
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	82.420
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	94.094
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	116.261
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	14
	– Miles de \$:	203.034
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	26.656
04	Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		

- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a qué programa pertenece.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$ 114.682 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidades Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 51.262 miles, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural suscrito con el Banco Mundial.
- 09 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, que demande el funcionamiento de la unidad de control de los convenios de crédito para electrificación rural y para turismo de Chiloé y Palena suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito que se suscriba para residuos sólidos.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el fortalecimiento de la gestión subnacional con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la puesta en valor del patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 14 Los decretos en que se establezcan o distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. A contar del 1º de mayo de 2009, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.
- 15 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación. Copia de los decretos que realicen la distribución de estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.
- 16 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales). Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2008, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los Gobiernos

Regionales en proyectos que se ejecutarán el año 2009 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales.

El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 17 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2008, se distribuirá el 30% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada de la Comisión Nacional de Energía, la que deberá considerar el número de viviendas rurales sin electrificación por región y la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutadas.

El porcentaje restante se distribuirá, de acuerdo a las carteras de proyectos disponibles o para el financiamiento de aquellos proyectos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional. Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de proyectos de energía eléctrica no convencional, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Energía.

- 18 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo a las tipologías de iniciativas de inversión establecidas en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo, podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.

La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a los recursos del convenio suscrito con el BID, así como también el grado de avance en su ejecución a los meses de marzo y septiembre. Esta información deberá ser remitida durante los meses de abril y octubre, respectivamente.

- 19 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable y saneamiento rurales, a proyectos de electrificación rural con fines productivos, a proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos \$ 15.991.904 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2008, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo.

Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$ 1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito señalado.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el gobierno regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria que atiende la región.

- 20 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegi-

bles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios declarados monumentos nacionales, o susceptibles de serlo, lo que deberá estar certificado por el Consejo de Monumentos Nacionales al momento que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas. También con estos recursos se podrá financiar la recuperación de bienes declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro. La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, considerando los compromisos que se suscriban entre esta Subsecretaría y los gobiernos regionales. Estos compromisos se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde. Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir para el fortalecimiento de las instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado, para los objetivos de difusión ahí definidos o para la ejecución de iniciativas con impacto en más de una región.

- 21 Estos recursos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de redes de innovación regional, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura proinnovación y emprendimiento.

El 60% de estos recursos deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del inciso precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que la actividad minera señalada en la letra c) del presente inciso corresponderá, respectivamente, a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175.

La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2008, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Economía, y que será visada por la Dirección de Presupuestos.

Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas

regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o: a) A aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o b) A institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica. El Reglamento que se dictará al efecto establecerá los criterios y parámetros objetivos para determinar la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, así como la actividad principal de la institución respectiva; y será emitido por el Ministerio de Economía y suscrito además por los Ministros de Hacienda y Educación. Los convenios, que podrán comprometer recursos para su utilización por las instituciones receptoras más allá del año presupuestario, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío-Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, no serán incorporados a sus presupuestos.

Los gobiernos regionales sólo podrán transferir a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones referidas en las letras a) y b) del párrafo sexto de esta glosa, hasta el 20% de los recursos provenientes de esta provisión.

- 22 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de proyectos o programas de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo con el BID, N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile.

Se podrá financiar programas de capacitación, de fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, los que se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento, de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 24 de 31 de marzo de 2008, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de estos recursos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 23 Las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario), plantas de tratamiento, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829,

de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2009 no regirá el límite de costo por solución establecido en dicho decreto.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo distribuirá el 60% de estos recursos, mediante resolución, antes del 31 de diciembre de 2008, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores y la cartera de proyectos recomendada técnicamente sin condiciones en cada región. El saldo restante se distribuirá durante el año 2009.

Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de fortalecimiento y otras definidas en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo que contribuye a financiar esta provisión, para lo cual un monto no superior a \$ 1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario. En las mismas fechas se deberá informar también la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 24 De estos recursos, al menos \$ 6.500.000 miles se destinarán a iniciativas de inversión cuyo objeto sea mejorar el manejo de los residuos sólidos en las Regiones de Los Ríos y de Los Lagos, de acuerdo con el contrato de préstamo para estos efectos suscrito por la República de Chile.

Los recursos restantes se podrán destinar a los Gobiernos Regionales para la ejecución de iniciativas de inversión destinadas a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, incluida la compra de terrenos y equipamiento, la elaboración de estudios de diagnósticos, prefactibilidad e ingeniería básica y programas para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos.

Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de fortalecimiento y otras definidas en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, para lo cual un monto no superior a \$ 600.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.

La distribución de estos recursos la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores y, las carteras de proyectos en condiciones de ejecutarse disponibles en los Gobiernos Regionales. Los nuevos compromisos de entrega de recursos por esta Subsecretaría a los Gobiernos Regionales se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del cofinanciamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.019.804
09		APORTE FISCAL		6.912.454
	01	Libre		6.912.454
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.106.350
	02	Del Gobierno Central		3.106.350
	008	Proyecto SIGFE		3.106.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.019.804
21		GASTOS EN PERSONAL		485.122
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		927.908
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.845.411
	03	A Otras Entidades Públicas		5.845.411
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	03	2.435.162
	029	Municipalidades	04	2.909.789
	030	Coordinación Programas Sociales en Areas Metropolitanas	05	150.000
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	06	350.460
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.013
	06	Equipos Informáticos		137.354
	07	Programas Informáticos		66.659
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.556.350
	03	A Otras Entidades Públicas		2.556.350
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	07	2.556.350
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la distribución regional y comunal de los recursos, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Incluye hasta \$ 236.148 miles para financiamiento de becas para pasantías. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 04 La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que permitan completar la experiencia piloto, iniciada el 2008, de coordinación de los programas sociales de los distintos servicios públicos en las áreas metropolitanas de las Regiones de Valparaíso, del Bío Bío, y Metropolitana de Santiago.

La Subsecretaría deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los convenios suscritos y el detalle de las actividades realizadas con cargo a estos recursos.

- 06 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de apoyo a la acreditación de la calidad de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad. Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, y definición de estándares de prestación de servicios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 07 Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios. Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		35.020.178
		APORTE FISCAL		19.018.178
	01	Libre		19.018.178
14		ENDEUDAMIENTO		16.000.000
	02	Endeudamiento Externo		16.000.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		35.020.178
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.741.680
	03	A Otras Entidades Públicas		1.741.680
	401	Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales)	02	1.741.680
32		PRESTAMOS	06	16.000.000
	04	De Fomento		16.000.000
	001	Municipalidades		16.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.276.498
	03	A Otras Entidades Públicas		17.276.498
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	03	9.867.131
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	04	5.285.367
	010	Plan Comuna Limpia	05	2.124.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2009, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2007 y el 30 junio de 2008. Para estos efectos en los meses de enero y febrero de 2009, las municipalidades interesadas solicitarán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, el pago de los aportes por las viviendas sociales efectivamente recepcionadas en su comuna, en el período indicado, acompañando al efecto un certificado emitido por el Director de Obras de la respectiva municipalidad, o en su defecto, por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite el número de unidades habitacionales que tengan la calidad de viviendas sociales, en los términos regulados en el Art. 3° del Decreto Ley 2.552 y el Art. 40 de la Ley 19.537.
 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.
 Antes del 30 de abril se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de los montos por municipio.

- 03 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2009.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2008, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2009, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Consejos Municipales respectivamente.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado.

Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

- 04 Estos recursos se transferirán a las municipalidades para ser destinados al pago de proyectos o acciones concurrentes comprometidos o contratados en años anteriores. Su distribución entre municipios la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

Hasta \$ 1.000.000 miles se podrán destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de Mejoramiento de Barrios, de Saneamiento Sanitario, de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables y de Macroinfraestructura que den factibilidad a programas de viviendas, y que permitan asegurar su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos con cargo a este programa como a proyectos considerados en los presupuestos de los Gobiernos Regionales o que vayan a ser ejecutados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones de terrenos, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales.

Los diseños de arquitectura y estudios de ingeniería y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutadas por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo. Considera, asimismo, \$ 900.000 miles para ser transferidos directamente a la Municipalidad de San Antonio, la que deberá destinarlos a inversión.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de un programa piloto y se transferirán a los municipios de acuerdo a los convenios que éstos suscriban con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los recursos se podrán utilizar en la construcción e instalación de centros de acopio para depósito de escombros, residuos voluminosos y reciclaje, como también compra e instalación de basureros. Asimismo, se podrán destinar a gastos de operación de los centros señalados y en la recolección, transporte y disposición de dichos escombros y residuos voluminosos. Entre los gastos autorizados con estos recursos se considera la adquisición de terrenos, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles, adquisición de equipamiento y de vehículos para la extracción, traslado y disposición de residuos, y para las actividades de reciclaje. Así también se podrá financiar el arriendo de vehículos para la extracción, traslado y disposición de estos residuos.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 06 Durante al año 2009, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determine, con la Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo, hasta por un total de \$ 48.000.000 miles, de los cuales hasta un tercio se podrá entregar durante el año 2009, destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades, las que en cada caso deberán ser aprobadas mediante resolución conjunta de la Dirección de Presupuestos y de la Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo.

La contratación de los aportes reembolsables por las Municipalidades requerirá el acuerdo previo del Concejo Municipal por los dos tercios de sus miembros. Para contratar estos aportes reembolsables, la respectiva municipalidad deberá suscribir un convenio con el Servicio de Tesorerías, mediante escritura pública, autorizando a éste a descontar en forma automática las cuotas pactadas exclusivamente de los montos que les corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial. Los municipios, para contratar estos aportes reembolsables, deberán estar al día respecto de sus pagos previsionales y aportes al Fondo Común Municipal. Asimismo, deberán someterse a un proceso de evaluación del riesgo financiero, que será licitado por la Dirección de Presupuestos. Todo lo anterior se regulará en el reglamento a que se refiere el párrafo final de esta glosa. En todo caso, el servicio de la deuda no podrá comprometer más del 40% del excedente operacional que genere el municipio respectivo.

La contratación de los aportes reembolsables señalados se ajustará a las condiciones financieras y demás normas que se establezcan en los convenios que suscriban al efecto los municipios con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, documentos que deberán contar con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

La Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberán elaborar un reglamento que regule los procedimientos para la aplicación de esta glosa, el que deberá considerar, al menos, los montos máximos que se podrán aprobar por municipio y los requisitos que deberán cumplirse respecto de la situación financiera de los municipios postulantes, entre otros.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (04)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		13.855.694
		APORTE FISCAL		10.492.194
	01	Libre		10.321.522
	03	Servicio de la Deuda Externa		170.672
14		ENDEUDAMIENTO		3.362.500
	02	Endeudamiento Externo		3.362.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.855.694
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	545.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		444.178
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	2.648.507
	03	A Otras Entidades Públicas		2.648.507
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		2.648.507
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	1.319.539
	04	Mobiliario y Otros		1.319.539
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	1.168.145
	02	Proyectos		1.168.145
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	7.557.784
	03	A Otras Entidades Públicas		7.557.784
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		7.557.784
34		SERVICIO DE LA DEUDA		170.682
	04	Intereses Deuda Externa		170.672
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 5
 - b) Horas extraordinarias año : 1.135
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.974
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 469.803
 - Miles de \$
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, proyectos, programas y adquisición de activos no financieros para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.
- La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio

de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N°s 486, 695, 839, 1.242, 1.290 y exento N° 2734 de 2006, N°s 765, 963 y 1.057 de 2007, y sus modificaciones, y los que se establezcan mediante uno o más decretos del Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, durante los años 2008 y 2009.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá encomendar a la Municipalidad de Valparaíso mediante convenios mandatos u otra modalidad, las actividades necesarias para realizar la adquisición de activos no financieros.

El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles que se adquieran o construyan, o se hayan construido o adquirido con recursos del programa se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo desde el momento en que estos bienes sean transferidos para su operación y mantención.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.295.292
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.162
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.525
	99	Otros		637
09		APORTE FISCAL		4.277.110
	01	Libre		4.277.110
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.295.292
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.158.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	848.884
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		287.741
	02	Edificios		258.005
	04	Mobiliario y Otros		3.186
	05	Máquinas y Equipos		2.124
	06	Equipos Informáticos		21.240
	07	Programas Informáticos		3.186
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 a) Dotación máxima de personal : 130
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal.
- b) Horas extraordinarias año : 75.434
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 7.965
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 256.938
 – Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 12.744
 – Miles de \$
- b) \$ 432.836 miles, para gastos reservados. Ley N° 19.863

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales

(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08)

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones(*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Proprios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	34.927.855	272.452.587	40.209.630	333.126.343	680.716.415	
06	Rentas de la Propiedad	38.444	-	394.919	-	433.363	
08	Otros Ingresos Corrientes	78.909	-	89.867	-	168.776	
09	Aporte Fiscal	34.768.952	88.859.873	5.997.107	-	129.625.932	
10	Venta de Activos No Financieros	26.550	-	-	-	26.550	
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	183.592.714	33.652.737	333.126.343	550.371.794	
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	75.000	-	90.000	
	GASTOS	34.927.855	272.452.587	40.209.630	333.126.343	680.716.415	
21	Gastos en Personal	23.058.635	-	-	-	23.058.635	
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.048.940	-	-	-	6.048.940	
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	150	
24	Transferencias Corrientes	3.421.807	-	12.380.354	-	15.802.161	
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.495.319	-	-	-	1.495.319	
31	Iniciativas de Inversión	319.702	231.728.000	27.754.276	333.126.343	592.928.321	
33	Transferencias de Capital	553.302	40.724.587	-	-	41.277.889	
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	-	-	15.000	
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	75.000	-	90.000	

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 30.272.509 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos, estudios y programas, identificados en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975 y su reglamento, y lo señalado en esta ley de presupuestos. Asimismo, los intendentes podrán adquirir directamente activos no financieros que se aprueben en sus respectivos presupuestos en el subtítulo 29, adquisiciones que serán aprobadas técnicamente de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia imparta la Dirección de Presupuestos. Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos que instruya la Dirección de Presupuestos, se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco. Los recursos que reciban los gobiernos regionales por aplicación de los artículos 10 y 11 de la Ley N° 20.206 se podrán destinar a adquisiciones de activos no financieros, siempre que sea para los destinos que esa ley autoriza.

2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

3. Para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en el subtítulo 31, ítem 03 Programas de Inversión, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a universidades, institutos o centros, elegibles como receptores de los

recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad o a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada gobierno regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Estas creaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento.

6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.

7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.

8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.

9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la ley N° 19.532. Los proyectos que se financien deberán tener recomendación favorable del Ministerio de Planificación.

10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y adquisición de equipamiento, incluso de carros bomba, presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva. Asimismo, para la adquisición de activos no financieros se podrán transferir recursos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación. El acuerdo para la transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante intercambio de oficios entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, lo que podrá considerar el requisito de que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al ítem 31.02, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU o al Municipio correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

12. Asimismo, los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiendo en este caso al gobierno regional respectivo autorizar su ejecución, y solicitar la información a la Municipalidad respectiva del desarrollo y cumplimiento del proyecto.

13. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.

14. Con estos recursos se podrá financiar, con cargo al ítem 31.03, la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional, actividad que estará exceptuada de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, para lo cual deberá estar ingresada al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
15. Mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.
16. Con estos recursos se podrá financiar inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente las propuestas de contratistas de obras menores que tengan la mayor relación hombre/mes que establezcan las bases de licitación.
17. Con estos recursos se podrá financiar la recuperación de edificios declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro.
18. Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de los proyectos aprobados por el gobierno regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.
19. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional.
20. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional.
21. No obstante lo señalado en la letra f) de la glosa siguiente, con estos recursos se podrá financiar la adquisición de camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional.
22. En los proyectos de desnivelaciones de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales, la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe.
23. Con estos recursos se podrá financiar la adquisición de vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia.
24. Cuando se incrementen los fondos de las provisiones y éstos provengan de los programas de inversión regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá enviar un detalle a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, con las fuentes de ingresos de los gobiernos regionales afectados.
25. Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.

26. Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable de Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa.

27. Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

28. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

29. No obstante lo señalado en las letras a) y d) de la glosa siguiente, los gobiernos regionales podrán comprometer, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes, y destinar recursos para subsidiar a los municipios u otras entidades públicas para el mantenimiento de parques urbanos. También podrán destinarse recursos para la adquisición de terrenos destinados a parques urbanos.

30. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, para la adquisición de activos no financieros. De la misma forma, se podrá solicitar la creación del subtítulo 22 con el objeto de destinar recursos a estudios o investigaciones de prioridad regional.

31. Con estos recursos se podrán adquirir activos no financieros y ejecutar proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos o que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.

32. Con cargo a estos recursos se podrá solicitar la modificación presupuestaria correspondiente, con el objeto de subsidiar la operación de sistemas de autogeneración de energía en zonas aisladas, reconocidos por la Comisión Nacional de Energía, institución que deberá recomendar el monto del subsidio.

33. En relación con los recursos transferidos a programas de inversión regional, los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos de la ejecución de los recursos asociados a los ítem 03 001 y 03 003 del subtítulo 24, e ítem 03 125 del subtítulo 33.

La información señalada en el inciso previo, deberá presentarse en el plazo señalado de manera consolidada por comuna a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 - b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;

- c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
- d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) otorgar préstamos;
- f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Las adquisiciones de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 04 1. Las cantidades consignadas en el ítem 01 del subtítulo 31 Iniciativas de Inversión de estos presupuestos sólo podrán destinarse a estudios básicos en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. El ítem 02 Proyectos de este mismo subtítulo comprende también los gastos por concepto de subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado. Por otra parte, el ítem 03, comprende los gastos para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza. Incluye también los gastos para la ejecución de programas de fortalecimiento institucional, inclusive de los gobiernos regionales, los que pueden considerar programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
2. Las iniciativas de inversión que se creen con cargo a los ítem del subtítulo 31, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiera presupuestaria que efectúe el intendente. Las identificaciones de iniciativas de inversión contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones a los montos iniciales con que fueron identificadas las iniciativas de inversión nuevas, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional. Adicionalmente, los Consejos Regionales podrán otorgar una autorización genérica al intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de dichos costos totales.

3. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.
4. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.
- 05 Durante el año 2009 se efectuará una evaluación ex post simplificada a una muestra representativa de los proyectos, programas y estudios básicos, financiados por los gobiernos regionales y terminados el año 2007 o 2008, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación. En el mes de octubre del año 2009, el señalado Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.
- Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados.
- 06 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2009, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2009, dicha Subsecretaría informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.
- 07 Estos recursos no podrán ser utilizados para pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales, gastos que deberán atenerse a los límites establecidos en la glosa correspondiente en los programas de gastos de funcionamiento de cada uno de los gobiernos regionales.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada en sus respectivas páginas web. En caso de no contar con página electrónica, deberá ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Asimismo y de igual modo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.000.799
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.991.920
	01	Libre		1.991.920
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.000.799
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.338.807
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	402.386
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		182.267
	01	Al Sector Privado		182.267
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	182.267
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.329
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		1.593
	05	Máquinas y Equipos		850
	06	Equipos Informáticos		21.718
	07	Programas Informáticos		37.701
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	67
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	20.374
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	36.103
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	143.237
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	12.835
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.492

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 79.092 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 61
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.135.475
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.061
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.457
	99	Otros		3.457
09		APORTE FISCAL		5.902.167
	01	Libre		5.902.167
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.186.790
	02	Del Gobierno Central		6.186.790
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		306.321
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.511.852
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.368.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.135.475
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		485.432
	01	Al Sector Privado		242.716
	001	Actividades Culturales		121.358
	003	Actividades Deportivas		121.358
	03	A Otras Entidades Públicas		242.716
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		121.358
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		121.358
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.255.890
	01	Estudios Básicos		360.477
	02	Proyectos		9.591.921
	03	Programas de Inversión		303.492
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.389.153
	03	A Otras Entidades Públicas		1.389.153
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		224.292
	348	SERNAPESCA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal		106.200
	352	FOSIS-Apoyo a las Actividades Económicas		159.300
	353	SERCOTEC-Programa Capital Semilla		318.600
	402	CONICYT-Formación de Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de Base Tecnológica		229.878
	403	CORFO-INNOVA CHILE-Estrategia Regional de Innovación para la Competitividad		37.185
	404	UAP-Innovación y Fortalecimiento de las Capacidades Competitivas Regionales		131.724
	405	ARDP-Indice de Actividad Turística Mensual		30.108
	406	ARDP-Pesca Exploratoria de Nuevos Recursos Pesqueros y de Caladeros para la Pesca Artesanal		151.866
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	62
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.034.432
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.025.553
	01	Libre		2.025.553
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.034.432
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.339.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	379.267
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		205.901
	01	Al Sector Privado		205.901
29	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	205.901
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.161
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		6.372
	05	Máquinas y Equipos		8.496
	06	Equipos Informáticos		44.143
	07	Programas Informáticos		35.683
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	74
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.991
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	35.026
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	142.754
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	12.562
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	11.066

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 87.988 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	62
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.906.464
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.029.492
	01	Libre		6.029.492
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.823.971
	02	Del Gobierno Central		12.823.971
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		433.966
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.976.528
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.391.398
	009	Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		22.079
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		18.906.464
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		756.272
	01	Al Sector Privado		378.136
	001	Actividades Culturales		189.068
	003	Actividades Deportivas		189.068
	03	A Otras Entidades Públicas		378.136
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		189.068
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		189.068
31		INICIATIVAS DE INVERSION		14.129.901
	01	Estudios Básicos		698.069
	02	Proyectos		13.192.096
	03	Programas de Inversión		239.736
32		PRETAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.015.291
	03	A Otras Entidades Públicas		4.015.291
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		301.655
	306	CONICYT-Centro Investig. Científico-Tecnológico para Minería		408.870
	334	SERCOTEC-Fomento para la Competitividad de la MIPE Regional		318.600
	342	SERNAPESCA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal		159.300
	362	CORFO-Programa de Emprendimientos Locales		254.880
	363	INNOVA CHILE-Optimización de la Tecnología Regional para la Productividad		648.528
	376	UA-Innovación Tecnológica		133.812
	381	CONICYT-Formación Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de la Base Tecnológica		382.320
	382	UCN-Formación de Competencias para la Innovación		144.857
	446	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Infraestructura Digital para la Innovación y la Competitividad		1.262.469
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 63
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.009.194
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.002.970
	01	Libre		2.002.970
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.009.194
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.330.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	365.079
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		204.698
	01	Al Sector Privado		204.698
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	204.698
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.276
	04	Mobiliario y Otros		7.272
	05	Máquinas y Equipos		7.748
	06	Equipos Informáticos		53.599
	07	Programas Informáticos		38.657
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	71
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	14.379
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.900
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	170.180
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	12.425
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	13.279
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento		

respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 86.786 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA : 05

CAPITULO : 63

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.092.519
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		118.938
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		5.949.543
	01	Libre		5.949.543
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.012.125
	02	Del Gobierno Central		8.012.125
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		130.148
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.801.034
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.080.943
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.092.519
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		563.714
	01	Al Sector Privado		281.857
	001	Actividades Culturales		140.929
	003	Actividades Deportivas		140.928
	03	A Otras Entidades Públicas		281.857
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		140.929
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		140.928
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	12.124.624
	01	Estudios Básicos		103.304
	02	Proyectos		11.914.277
	03	Programas de Inversión		107.043
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.399.181
	01	Al Sector Privado		116.820
	001	INIA-Estimulación e Inducción de Precipitaciones en la Hoya Hidrográfica del Río de Copiapó		74.340
	003	INIA-Manejo de Capacidades Científicas en el Sector Agrícola Regional		42.480
	03	A Otras Entidades Públicas		1.282.361
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		253.078
	364	CONICYT-Mejoramiento del Capital Humano y Equipamiento Científico de la Región		106.200
	365	CORFO-Mejoramiento de la Competitividad de los Sectores Productivos de la Región		276.120
	366	INNOVA CHILE-Potenciamiento y Desarrollo de la Innovación en la Región		318.600
	433	U. DE CH.-Mejoramiento de Recursos Humanos en Innovación		29.736
	434	U. DE ATACAMA-Desarrollo de Capacidades Científicas y Tecnológicas		49.694
	435	SERNAPESCA-Programa de Fomento para la Pesca Artesanal 2008-2010		248.933
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.133.240
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.364
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.098.342
	01	Libre		2.098.342
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.310
	03	Vehículos		5.310
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.133.240
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.405.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	364.982
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.093
	01	Al Sector Privado		201.093
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	201.093
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.502
	03	Vehículos		26.934
	04	Mobiliario y Otros		8.262
	05	Máquinas y Equipos		2.601
	06	Equipos Informáticos		55.118
	07	Programas Informáticos		66.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	75
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	14.032
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	35.229
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	200.922
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	12.017
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.930

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 83.180 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.271.791
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.374
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.110.428
	01	Libre		6.110.428
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.137.076
	02	Del Gobierno Central		11.137.076
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		55.545
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.178.878
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		902.653
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		17.271.791
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		690.884
	01	Al Sector Privado		345.442
	001	Actividades Culturales		172.721
	003	Actividades Deportivas		172.721
	03	A Otras Entidades Públicas		345.442
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		172.721
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		172.721
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	15.238.183
	01	Estudios Básicos		569.067
	02	Proyectos		13.178.853
	03	Programas de Inversión		1.490.263
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.337.724
	03	A Otras Entidades Públicas		1.337.724
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		350.831
	328	INDAP-Incremento y Diversificación Forestal, Región IV		74.801
	331	INDAP-Manejo y Modernización Explotaciones Agrícolas, Río Hurtado		86.526
	367	CORFO-Innovación para la Competitividad		66.906
	368	INNOVA CHILE-Innovación para la Competitividad		103.014
	369	CONICYT-Centro de Estudios Avanzados para Zonas Aridas		443.246
	447	SERNATUR-Programa Fortalecimiento para el Desarrollo Turístico 2008-2010		212.400
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 65

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.725.457
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.719.233
	01	Libre		2.719.233
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.725.457
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.781.551
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	469.617
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		355.771
	01	Al Sector Privado		355.771
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	355.771
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.508
	04	Mobiliario y Otros		5.979
	05	Máquinas y Equipos		2.974
	06	Equipos Informáticos		16.355
	07	Programas Informáticos		91.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 99
 - b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 22.872
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 - Miles de \$: 38.554
 - d) Convenios con personas naturales :
 - Miles de \$: 220.707
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 25.589
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 :
 - Miles de \$: 22.132
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento

respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 149.423 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.801.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.252.559
	01	Libre		6.252.559
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.536.788
	02	Del Gobierno Central		14.536.788
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		120.570
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		14.046.424
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		369.794
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		20.801.260
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		832.062
	01	Al Sector Privado		416.032
	001	Actividades Culturales		208.016
	003	Actividades Deportivas		208.016
	03	A Otras Entidades Públicas		416.030
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		208.015
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		208.015
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	18.204.607
	01	Estudios Básicos		2.148.551
	02	Proyectos		13.907.505
	03	Programas de Inversión		2.148.551
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.759.591
	03	A Otras Entidades Públicas		1.759.591
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		437.189
	321	CORFO-Programa de Innovación Tecnológica		1.322.402
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$ 481.041 miles a las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas, o estudios, que requerirán recomendación técnica favorable de MIDEPLAN, o en la adquisición de activos no financieros, las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 36 de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda. Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del año 2009. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Parte de los recursos que se asignen a la Gobernación de Valparaíso, hasta por un total de \$ 55.330 miles, se podrá destinar a pagar el subsidio para la operación del proyecto de generación eléctrica de la Isla Robinson Crusoe, que exceda los \$ 55.330 miles que aportará el municipio, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.888.028
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.879.149
	01	Libre		1.879.149
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.888.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.251.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	330.209
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.047
	01	Al Sector Privado		198.047
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	198.047
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.193
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		3.454
	05	Máquinas y Equipos		1.805
	06	Equipos Informáticos		46.899
	07	Programas Informáticos		40.568
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	75
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.082
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	33.179
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	128.849
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	11.743
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.492

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 80.134 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA : 05

CAPITULO : 66

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.458.158
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.974
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.035.414
	01	Libre		6.035.414
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.387.857
	02	Del Gobierno Central		8.387.857
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		20.807
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		8.137.676
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		229.374
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.458.158
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		578.340
	01	Al Sector Privado		289.170
	001	Actividades Culturales		144.585
	003	Actividades Deportivas		144.585
	03	A Otras Entidades Públicas		289.170
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		144.585
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		144.585
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.926.810
	01	Estudios Básicos		412.894
	02	Proyectos		11.747.114
	03	Programas de Inversión		766.802
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		948.008
	03	A Otras Entidades Públicas		948.008
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		305.253
	391	CORFO-Competitividad y Productividad Regional		621.309
	394	UTEM-Diseño e Innovación de Productos Regionales		21.446
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.036.694
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.030.470
	01	Libre		2.030.470
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.036.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.429.661
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	336.968
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		214.270
	01	Al Sector Privado		214.270
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	214.270
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.785
	04	Mobiliario y Otros		3.186
	05	Máquinas y Equipos		7.965
	06	Equipos Informáticos		22.759
	07	Programas Informáticos		19.875
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 85
 - b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 9.744
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 - Miles de \$: 34.202
 - d) Convenios con personas naturales :
 - Miles de \$: 170.300
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 23.485
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 :
 - Miles de \$: 11.118
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento

respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 81.618 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.099.434
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		37.052
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.345.340
	01	Libre		6.345.340
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.705.129
	02	Del Gobierno Central		16.705.129
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		70.353
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		16.571.071
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		63.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		23.099.434
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		923.988
	01	Al Sector Privado		461.994
	001	Actividades Culturales		230.997
	003	Actividades Deportivas		230.997
	03	A Otras Entidades Públicas		461.994
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		230.997
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		230.997
31		INICIATIVAS DE INVERSION		21.676.884
	01	Estudios Básicos		125.356
	02	Proyectos		20.855.395
	03	Programas de Inversión		696.133
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		493.562
	03	A Otras Entidades Públicas		493.562
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		493.562
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 68

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.644.386
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.635.507
	01	Libre		2.635.507
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.644.386
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.820.934
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	359.841
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		279.807
	01	Al Sector Privado		279.807
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	279.807
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		181.794
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		1.593
	05	Máquinas y Equipos		82.836
	06	Equipos Informáticos		37.170
	07	Programas Informáticos		46.728
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	104
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	18.367
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	49.599
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	183.560
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	26.495
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	21.240

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 117.677 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.069.868
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.093
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		7.491.812
	01	Libre		7.491.812
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		29.515.050
	02	Del Gobierno Central		29.515.050
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		66.419
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		29.040.787
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		70.978
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		336.866
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		37.069.868
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.482.806
	01	Al Sector Privado		741.404
	001	Actividades Culturales		370.702
	003	Actividades Deportivas		370.702
	03	A Otras Entidades Públicas		741.402
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		370.701
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		370.701
31		INICIATIVAS DE INVERSION		26.026.020
	01	Estudios Básicos		890.816
	02	Proyectos		22.844.534
	03	Programas de Inversión		2.290.670
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.556.042
	03	A Otras Entidades Públicas		9.556.042
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		786.820
	150	Municipalidades		531.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		601.645
	314	CORFO-Innovación Tecnológica, Región del Bío Bío		1.593.000
	330	FOSIS-Inversión Productiva Subterritorios PIRDT		424.800
	349	FOSIS-Fondo de Emprendimiento y Fomento Productivo del Sector Pesquero Artesanal, Provincia de Arauco		430.907
	436	CORFO-Fomento Productivo para la Competitividad		2.124.000
	437	SERCOTEC-Fortalecimiento Digital de Microempresarios		424.800
	438	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Infraestructura Digital para la Competitividad		2.639.070
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.254.071
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.806
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.231.386
	01	Libre		2.231.386
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.254.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.661.909
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	331.337
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.008
	01	Al Sector Privado		177.008
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	177.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.807
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		2.974
	05	Máquinas y Equipos		1.529
	06	Equipos Informáticos		18.511
	07	Programas Informáticos		45.326
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 6 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 85 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 5.500 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 42.469 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 262.439 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 24.307 |
| 03 | Incluye recursos por \$ 91.362 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. | | |

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la ley N° 18.834.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

: 10.620

05 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 73.833 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.870.920
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.428
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		7.111.808
	01	Libre		7.111.808
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		18.738.771
	02	Del Gobierno Central		18.738.771
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		26.464
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		18.700.478
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		11.829
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		25.870.920
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.034.848
	01	Al Sector Privado		517.424
	001	Actividades Culturales		258.712
	003	Actividades Deportivas		258.712
	03	A Otras Entidades Públicas		517.424
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		258.712
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		258.712
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	22.573.931
	01	Estudios Básicos		266.756
	02	Proyectos		21.871.036
	03	Programas de Inversión		436.139
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.257.141
	03	A Otras Entidades Públicas		2.257.141
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		555.932
	360	CONICYT-Centro Regional de Validación y Transferencia en Berries		99.828
	429	INNOVA CHILE-Innovación Productiva, Difusión y Transferencia Tecnológica		997.103
	449	INNOVA Chile-Fondo de Innovación para la Competitividad		604.278
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Con cargo a este subtítulo se podrá transferir recursos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para el financiamiento de un programa de estimulación temprana de menores en riesgo social. Estos recursos no se incorporarán en el presupuesto de la institución receptora, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La modificación presupuestaria que permita materializar dicha transferencia se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975.
- 02 Hasta un total de \$ 2.200.000 miles podrán ser destinados por el Gobierno Regional a un programa piloto de desarrollo integral en comunidades indígenas, para ejecutarse en predios acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253, el que podrá incluir todos

o algunos de los siguientes componentes: agua potable rural, electrificación rural, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos que se definan, recursos que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que se deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente. Estas inversiones y los beneficios que se otorguen no serán incompatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

Los proyectos que se proponga ejecutar con estos recursos se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, correspondiendo que sean presentados a la Dirección de Presupuestos, la que resolverá sobre su ejecución. Esta presentación incluirá la totalidad de los proyectos como parte de un Plan de Intervención, el que deberá ser aprobado por el Consejo Regional en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que pueda solicitar la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.020.815
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.274
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		3.010.662
	01	Libre		3.010.662
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.020.815
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.795.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	361.500
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		235.943
	01	Al Sector Privado		235.943
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	235.943
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		73.008
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		2.124
	05	Máquinas y Equipos		1.062
	06	Equipos Informáticos		21.240
	07	Programas Informáticos		35.115
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		553.302
	01	Al Sector Privado		553.302
	001	Obispado de Ancud	05	553.302
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	84
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.778
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	61.305
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	428.903
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	26.269
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	17.706

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 103.291 miles.
- 05 Estos recursos se destinarán a la restauración de las iglesias de Chiloé declaradas Patrimonio de la Humanidad, sus obras complementarias, acciones para su puesta en valor turístico, modelos de gestión y cualquier otra iniciativa, destinada a garantizar la sustentabilidad de las intervenciones, establecidas en el convenio firmado el año 2007, y sus modificaciones, por el Intendente Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Obispado de Ancud.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.751.997
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.915
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.457
	99	Otros		3.457
09		APORTE FISCAL		6.119.311
	01	Libre		6.119.311
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.619.314
	02	Del Gobierno Central		10.619.314
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		178.284
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.420.600
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		20.430
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		16.751.997
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		670.092
	01	Al Sector Privado		335.046
	001	Actividades Culturales		167.523
	003	Actividades Deportivas		167.523
	03	A Otras Entidades Públicas		335.046
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		167.523
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		167.523
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.851.528
	01	Estudios Básicos		590.266
	02	Proyectos		11.927.344
	03	Programas de Inversión		333.918
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.225.377
	03	A Otras Entidades Públicas		3.225.377
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		356.228
	356	CORFO-INNOVA Chile para la Región de Los Lagos		110.448
	357	UACH-Diseño e Implementación de la Estrategia para la Sustentabilidad de las Actividades Acuícolas de la Región		53.100
	439	FOSIS-Transferencia Fondo de Emprendimiento para Microemprendedores PIRDT		1.616.656
	440	SENCE-Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Diversificación Productiva de Organizaciones Pesqueras Artesanales de la región		443.835
	441	SERNAPESCA-Habilitación Adecuado Manejo Sanitario en Embarcaciones Artesanales de la Pesquería Merluza		446.465
	442	SENCE-Capacitación para la Competitividad de la Acuicultura de Organizaciones Pesqueras Artesanales		198.645
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.286.542
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.280.318
	01	Libre		2.280.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.286.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.701.025
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	320.131
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.788
	01	Al Sector Privado		215.788
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	215.788
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.588
	04	Mobiliario y Otros		5.653
	05	Máquinas y Equipos		2.124
	06	Equipos Informáticos		29.695
	07	Programas Informáticos		10.116
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 73 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 11.353 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 37.014 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 207.883 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 13.378 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 9.959 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento | | |

respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 83.136 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA : 05

CAPITULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.553.523
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.655
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.008.764
	01	Libre		6.008.764
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.530.191
	02	Del Gobierno Central		7.530.191
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		11
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.412.511
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		117.669
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.553.523
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		542.154
	01	Al Sector Privado		271.077
	001	Actividades Culturales		135.539
	003	Actividades Deportivas		135.538
	03	A Otras Entidades Públicas		271.077
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		135.539
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		135.538
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.501.723
	01	Estudios Básicos		282.321
	02	Proyectos		11.630.523
	03	Programas de Inversión		588.879
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		504.646
	03	A Otras Entidades Públicas		504.646
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		289.060
	316	CONICYT-Investigación Ecosistema Región de Aysén		215.586
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.192.265
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.183.386
	01	Libre		2.183.386
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.192.265
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.497.593
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	350.217
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		242.366
	01	Al Sector Privado		242.366
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	242.366
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.079
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		21.144
	05	Máquinas y Equipos		3.203
	06	Equipos Informáticos		29.449
	07	Programas Informáticos		32.816
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	74
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	12.655
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	34.557
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	126.454
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	13.653
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	9.558
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modifi-		

caciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 109.714 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.093.279
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.368
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.028.505
	01	Libre		6.028.505
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.040.993
	02	Del Gobierno Central		8.040.993
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		68.279
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.949.670
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		23.044
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		14.093.279
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		563.738
	01	Al Sector Privado		281.869
	001	Actividades Culturales		140.935
	003	Actividades Deportivas		140.934
	03	A Otras Entidades Públicas		281.869
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		140.935
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		140.934
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.170.461
	01	Estudios Básicos		413.412
	02	Proyectos		11.581.507
	03	Programas de Inversión		175.542
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.356.580
	01	Al Sector Privado		8.496
	007	CEQUA-Characterización Ecosistema Terrestre en Cambios Climáticos y Biodiversidad Marino Costera Regional		8.496
	03	A Otras Entidades Públicas		1.348.084
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		301.055
	150	Municipalidades		321.591
	424	CORFO-Innovación Competitiva Regional		247.446
	425	INNOVA CHILE-Nodo Tecnológico Regional		37.170
	426	CONICYT-Iniciativas de Inversión de Ciencia y Tecnología Regional		329.312
	427	UMAG-Estudios, Proyectos y Programas de Aplicación Formativa, Científica y Tecnológica		111.510
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA : 05

CAPITULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
13		INGRESOS		3.157.914
	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.155.414
		Del Gobierno Central		3.155.414
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		3.155.414
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		3.157.914
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.017.354
	01	Estudios Básicos		232.798
	02	Proyectos		2.678.356
	03	Programas de Inversión		106.200
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		138.060
	03	A Otras Entidades Públicas		138.060
	409	CONICYT-Programa Centro Estudios del Cuaternario (CEQUA)		138.060
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.416.522
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.773
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.763
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		3.407.094
	01	Libre		3.407.094
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.416.522
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	2.208.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	723.750
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		349.573
	01	Al Sector Privado		349.573
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		13.458
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	336.115
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		133.017
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		5.066
	05	Máquinas y Equipos		6.245
	06	Equipos Informáticos		59.387
	07	Programas Informáticos		48.852
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 128
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 59.630
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 10.444
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 460.445
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 3
 - Miles de \$: 38.382
- 03 Incluye recursos por \$ 91.362 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la ley N° 18.834.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

: 31.317

05 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 144.506 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.251.910
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.911
	99	Otros		6.911
09		APORTE FISCAL		7.605.322
	01	Libre		7.605.322
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		50.634.677
	02	Del Gobierno Central		50.634.677
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		108.797
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		32.129.449
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		418.895
	011	Servicio de Gobierno Interior		17.977.536
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		58.251.910
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.330.090
	01	Al Sector Privado		1.165.045
	001	Actividades Culturales		582.523
	003	Actividades Deportivas		582.522
	03	A Otras Entidades Públicas		1.165.045
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		582.523
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		582.522
31		INICIATIVAS DE INVERSION		44.935.478
	01	Estudios Básicos		757.719
	02	Proyectos		44.071.559
	03	Programas de Inversión		106.200
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.981.342
	02	Al Gobierno Central		8.181.860
	001	Dirección de Planeamiento		8.181.860
	03	A Otras Entidades Públicas		2.799.482
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		855.787
	332	CORFO-Formación de Redes Productivas		236.717
	335	CORFO-Transferencia Técnica a MIPE de CONUPIA		61.322
	420	CORFO-Difusión Estrategias de Desarrollo e Instrumentos de Apoyo		476.037
	421	CORFO-Desarrollo Aceite de Palta Extravirgen, Isla de Maipo		62.201
	422	CORFO-Transferencia Técnica a Mipymes Hortícolas, Provincia de Chacabuco		242.476
	450	CORFO-Fomento a la Calidad y Programas Territoriales Integrados		33.984
	451	CONICYT-Creación e Implementación Centro de Investigación en Medio Ambiente y Energía		263.569
	452	USACH-Apoyo y Transferencia de Conocimientos para Microempresarios Textiles-Artesanales		45.735
	453	UC-Parque Científico y Tecnológico		87.296
	455	CORFO INNOVA-Difusión y Transferencia Tecnológica		434.358
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos, \$ 14.977.536 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU. Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar la modificación de su presupuesto para crear el Subtítulo 22, en este Programa, para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.323.564
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.317.340
	01	Libre		2.317.340
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.323.564
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.409.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	321.799
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.008
	01	Al Sector Privado		177.008
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	177.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.924
	04	Mobiliario y Otros		5.310
	05	Máquinas y Equipos		39.836
	06	Equipos Informáticos		13.201
	07	Programas Informáticos		35.577
31		INICIATIVAS DE INVERSION		319.702
	02	Proyectos		319.702
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	66
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.082
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.826
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	273.604
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	13.702
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	14.092
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones		

por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 73.833 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 74
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.269.310
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.913
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.456
	99	Otros		3.456
09		APORTE FISCAL		6.001.856
	01	Libre		6.001.856
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.254.085
	02	Del Gobierno Central		7.254.085
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		20.602
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.224.505
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		8.978
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.269.310
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		530.786
	01	Al Sector Privado		265.393
	001	Actividades Culturales		132.697
	003	Actividades Deportivas		132.696
	03	A Otras Entidades Públicas		265.393
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		132.697
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		132.696
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.572.138
	01	Estudios Básicos		318.600
	02	Proyectos		10.722.538
	03	Programas de Inversión		531.000
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.161.386
	03	A Otras Entidades Públicas		1.161.386
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		284.862
	377	SERCOTEC-Planes de Negocios y Emprendimiento del FIO		106.200
	380	SERNAPESCA-Fomento Productivo para la Pesca Artesanal en Los Ríos		106.200
	416	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Identificación y Registro Animal para Trazabilidad en la Región		558.247
	454	SERNATUR-Fomento Destinos Turísticos Regionales		105.877
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.961.846
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.955.622
	01	Libre		1.955.622
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.961.846
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.088.364
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	631.857
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		182.267
	01	Al Sector Privado		182.267
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. y 72 Ley N° 19.175	04	182.267
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.348
	04	Mobiliario y Otros		5.310
	05	Máquinas y Equipos		15.930
	06	Equipos Informáticos		26.550
	07	Programas Informáticos		9.558
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 57 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 12.781 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 37.170 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 96.902 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 12.835 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 15.492 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento | | |

respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 79.092 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.878.395
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.456
	99	Otros		3.456
09		APORTE FISCAL		5.864.659
	01	Libre		5.864.659
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.967.220
	02	Del Gobierno Central		3.967.220
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		131.091
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.491.251
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		344.878
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		9.878.395
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		395.148
	01	Al Sector Privado		197.574
	001	Actividades Culturales		98.787
	003	Actividades Deportivas		98.787
	03	A Otras Entidades Públicas		197.574
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		98.787
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		98.787
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.276.744
	01	Estudios Básicos		360.477
	02	Proyectos		8.612.775
	03	Programas de Inversión		303.492
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		201.503
	03	A Otras Entidades Públicas		201.503
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		201.503
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000